



RESOLUCION N° _____

1498



BUENOS AIRES, 17 SEP 2014

VISTO el expediente N°13-00909/13 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, INSTITUTO DE CIENCIAS CRIMINALÍSTICAS Y CRIMINOLOGÍA, por el cual la mencionada Institución Universitaria solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 728/13, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones; la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas y, por lo tanto, la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997; sin perjuicio de que oportunamente este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior; para evaluar su adecuación a la Resolución

92



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº _____

1 4 9 8



Ministerial Nº 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada; corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA, que expide La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, INSTITUTO DE CIENCIAS CRIMINALÍSTICAS Y CRIMINOLOGÍA perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA -CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR- a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO

Su.



Ministerio de Educación



II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

50. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

J. del

1498

RESOLUCION Nº _____

[Handwritten signature]

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 4 9 8



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, INSTITUTO DE CIENCIAS CRIMINALÍSTICAS Y CRIMINOLOGÍA

- Análisis y resolución de cuestiones inherentes a la Seguridad y Defensa Nacional.
- Asesoramiento para la elaboración, ejecución y evaluación de políticas sobre seguridad.
- Asesoramiento en temáticas vinculadas a la seguridad y a los diferentes medios tecnológicos de prevención, individual y colectiva.
- Elaboración, implementación y evaluación de diseños de dispositivos tendientes a la promoción de la seguridad.
- Investigación y participación en equipos interdisciplinarios sobre temas de Seguridad.
- Realización de acciones específicas destinadas a la prevención en materia de Seguridad.
- Capacitación de Recursos Humanos en el área de la Seguridad.
- Elaboración de proyectos de factibilidad técnico-económica para empresas de seguridad privada.

su



1498



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, INSTITUTO DE CIENCIAS CRIMINALÍSTICAS Y CRIMINOLOGÍA
TÍTULO: LICENCIADO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA

Requisito/s de Ingreso:

Ser egresados de Institutos Superiores no Universitarios o egresados universitarios, con el título de TÉCNICO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA, reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación. Se constituirá una Comisión Ad Hoc para considerar casos de títulos equivalentes o afines. En ambos casos, se requiere un mínimo de dos mil (2000) horas reloj y no menos de 3 años de duración de la carrera en su formación de base.

COD	ASIGNATURA	RÉGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
1.1	Legislación aplicable al ámbito de la seguridad	Cuatrimstral	6	96	Presencial	
1.2	Teoría de las organizaciones y gestión institucional	Cuatrimstral	4	64	Presencial	
1.3	Taller de competencias comunicativas	Cuatrimstral	3	48	Presencial	
1.4	Seminario de modelización de escenarios desde la perspectiva de la antropología social	Cuatrimstral	4	64	Presencial	
1.5	Metodología de la investigación social aplicada a la seguridad	Cuatrimstral	6	96	Presencial	
1.6	Tecnología aplicada a los sistemas de seguridad	Cuatrimstral	4	64	Presencial	
1.7	Investigación y prevención del delito	Cuatrimstral	6	96	Presencial	
1.8	Planificación, evaluación y gestión de programas de seguridad	Cuatrimstral	6	96	Presencial	
1.9	Práctica profesional	Cuatrimstral	12	192	Presencial	
2.0	Taller de apoyo al trabajo final	Cuatrimstral	3	48	Presencial	

TÍTULO: LICENCIADO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA

CARGA HORARIA TOTAL: 864 HORAS

6.
 1
 92